

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de marzo de 2017

Nº 59

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto Mancomunidad Aguas del Corneja, impermeabilización del depósito y sustitución de conducción. CLAVE: 21-AV-395/P 3

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto Navarredondilla, conducción desde la captación de la Garganta de Toledo. CLAVE: 21-AV-396/P 5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

- Formalización de contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de concesión de ayudas individuales para el abono del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y la tasa por recogida de basuras para personas desempleadas con bajo nivel de renta 9

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

- Solicitud de licencia ambiental para explotación ovina en régimen extensivo 17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 18

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

- Aprobación definitiva de la ordenanza sobre transparencia y acceso a la información pública..... 20

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas y otros 36

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

- Aprobación del padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2017 37

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

- Exposición pública del plan económico-financiero Nº 01/2017 38

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2017 39



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 848/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE EN ÁVILA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CORNEJA. IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN. (ÁVILA). CLAVE: 21-AV-395/P”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria ocupación por el proyecto citado se sometió a información pública, insertándose los anuncios correspondientes en el “BOCyL” nº 21 de 01 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 24 de fecha 06 de febrero de 2017 y en el “Diario de Ávila” del día 31 de enero de 2017. Además, el anuncio con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios correspondientes fueron remitidos al Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, y han estado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, siendo expuestos al público durante un plazo de veinte días.

Mediante Resolución de 13 de Marzo de 2017, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha aprobado definitivamente el PROYECTO “MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CORNEJA. IMPERMEABILIZACIÓN DEL DEPÓSITO Y SUSTITUCIÓN DE CONDUCCIÓN. (ÁVILA). CLAVE: 21-AV-395/P” y ha acordado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, se pone en conocimiento que la aprobación de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia, señalando que la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos es coincidente con la publicada en el “BOCyL” nº 21

de fecha 01 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 24 de fecha 06 de febrero de 2017 y en el “Diario de Ávila” del día 31 de enero de 2017.

La mencionada Resolución de 13 de Marzo de 2017 no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Ávila, a 15 de Marzo de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*



JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 849/17

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE EN ÁVILA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO DE NECESIDAD DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “NAVARREDONDILLA. CONDUCCIÓN DESDE LA CAPTACIÓN DE LA GARGANTA DE TOLEDO. CLAVE: 21-AV-396/P”.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la relación de bienes y derechos afectados que se consideran de necesaria ocupación por el proyecto citado se sometió a información pública, insertándose los anuncios correspondientes en el “BOCyL” nº 23 de 03 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 24 de fecha 06 de febrero de 2017 y en el “Diario de Ávila” del día 31 de enero de 2017. Además, el anuncio con la relación de bienes y derechos afectados y los planos parcelarios correspondientes fueron remitidos al Ayuntamiento de Navarredondilla, y han estado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, siendo expuestos al público durante un plazo de veinte días.

Mediante Resolución de 13 de Marzo de 2017, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha aprobado definitivamente el PROYECTO “NAVARREDONDILLA. CONDUCCIÓN DESDE LA CAPTACIÓN DE LA GARGANTA DE TOLEDO. CLAVE: 21-AV-396/P” y ha acordado la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, se pone en conocimiento que la aprobación de los proyectos de obras de abastecimiento de aguas implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición de servidumbres.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público el acuerdo de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados para poder ejecutar las obras de referencia, señalando que la relación definitiva de bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos es coincidente con la publicada en el “BOCyL” nº 23 de fecha 03 de febrero de 2017, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 24 de fecha 06 de febrero de 2017 y en el “Diario de Ávila” del día 31 de enero de 2017.

La mencionada Resolución de 13 de Marzo de 2017 no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Medio Ambiente.

Ávila, a 16 de Marzo de 2017

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 842/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

A N U N C I O

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS PUNTOS DE CONSUMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Entidad adjudicadora

Organismo: Diputación Provincial de Ávila

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

Número de expediente: 11073 / 2016

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputacionavila.sedelectronica.es

Objeto del contrato

Tipo: Contrato de Suministro

Descripción: Suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación de Ávila

CPV2008: 713141

Medio de publicación del anuncio de licitación BOP

Fecha de publicación del anuncio de licitación:

18 de enero de 2017 y 30 de enero de 2017 (corrección de errores)

Tramitación y Procedimiento

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento Abierto

Con varios criterios de selección de la oferta económicamente más ventajosa

Valor estimado del contrato

149.573,76 euros

Presupuesto base de licitación

El precio máximo de licitación es el siguiente (SIN INCLUIR IMPUESTOS):

Término de energía

☐ Tarifa 3.1.A →

- Punta → 10,4352 c€/kWh
- Llano → 9,2810 c€/kWh
- Valle → 6,5850 c€/kWh
- Tarifa 3.0.A →
 - Punta → 11,9666 c€/kWh
 - Llano → 9,8200 c€/kWh
 - Valle → 6,6760 c€/kWh
- Tarifa 2.1.A → 14,6615 c€/kW·día
- Tarifa 2.0.A. → 13,1282 c€/kW·día

Formalización del contrato

Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2017

Fecha de formalización: 22 de marzo de 2017

Contratista: ENERCOLUZ ENERGÍA, S.L.

Importe de adjudicación:

Término de energía

	punta	llano	valle
3.1.A	8,31010	7,58290	5,65540
3.0.A	9,21920	7,84400	5,65320
2.1.A	11,53180		
2.0.A	10,36220		

(Precios en c€/kWh. Sin incluir impuestos)

“El IVA repercutido será del 21%, y el Impuesto Eléctrico según marque la legislación vigente”.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio más bajo sin incurrir en valores anormales o desproporcionados.

En Ávila, a 22 de marzo de 2017.

El Diputado Delegado del Área Asuntos Europeos, Energía y Turismo, *Rafael Pérez Nieto*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 845/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo del año en curso, ha prestado su aprobación a la convocatoria pública para la concesión de ayudas individuales para el abono del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y la Tasa por recogida de basuras para personas desempleadas con bajo nivel de renta, así como las bases que ha de regirla, y que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- Existen personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que pueden ser objeto de fomento por la Entidad Local, por tener competencia en la materia de conformidad con la referida Ley.

Por todo ello, considerando la conveniencia de conceder ayudas a las citadas personas, se convoca la subvención al objeto de concesión de ayudas individuales, destinadas al pago del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras de dichas viviendas conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.017.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El Presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria, a través de la partida presupuestaria 0200 23100 48274, (Otras

Transf. a Familias y ESFL Parados L.D), es de 40.000 Euros para el ejercicio económico 2017.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de esta subvención están reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.017. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes Normas tienen por objeto la concesión de ayudas individuales, destinadas al pago de las cuotas tributarias correspondientes del recibo del impuesto sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana, emitido por este Ayuntamiento, exclusivamente por uso residencial (vivienda habitual), y para el pago de la Tasa por recogida de basuras, a aquellas unidades familiares que cumplan las condiciones que se establecen en el siguiente artículo.

2. REQUISITOS.

Los miembros de la unidad familiar, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en el municipio de Ávila en el momento de publicación de esta Convocatoria en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, y que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de la misma.

b) Hallarse en el momento de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.

c) Ser sujeto pasivo en el año 2016 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

Cuando la vivienda sea un bien ganancial podrá solicitar la ayuda cualquiera de los cónyuges que cumpla los requisitos, al margen del titular del recibo.

d) No contar con recursos económicos suficientes. En ningún caso se concederá la prestación solicitada cuando la suma total de los ingresos de la unidad familiar supere los siguientes límites:

Los ingresos anuales de todos los miembros de la unidad familiar no podrán superar los límites en relación con el IPREM anual por 12 pagas correspondiente a 2.016 que a continuación se relacionan:

Nº de personas empadronadas en la vivienda límite de ingresos

De 1 a 2 IPREM 2016 X 1,3= 8.307,169 Euros

De 3 a 4 IPREM 2016 X 1,6= 10.224,208 Euros

Más de 4 IPREM 2016 X 2,1= 13.419,273 Euros

Los ingresos de la unidad familiar a tener en cuenta serán los correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, referente al periodo impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud, determinándose dichos ingresos sobre el Nivel de Renta proporcionado por la Agencia Tributaria en función de la base o bases imponibles previas a la aplicación del mínimo personal y familiar resultantes de la aplicación de la normativa reguladora de dicho impuesto.

Para las personas no obligadas a declarar, las bases imponibles anteriormente referidas se obtendrán de los datos existentes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No proceden.

4. PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes, que se formalizarán conforme al Anexo I adjunto a las presente Convocatoria, serán tramitadas con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre los días 1 al 30 de Abril de 2017.

b) Lugar de presentación de solicitudes:

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda se presentará por el interesado en el Registro Municipal, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia normalizada. (Anexo I)

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al respecto.

c) Documentación a presentar junto a la solicitud:

1. Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.

2. Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.

3. Declaración responsable. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las

responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento

4. Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.

5. Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al periodo 1 de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

6. Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.

7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

La presentación de la solicitud, implicará la autorización de los solicitantes para que el Ayuntamiento de Ávila obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Padrón Municipal, Dirección General del Catastro y Departamentos Municipales encargados de la recaudación de los impuestos y tasas correspondientes la información necesaria para la resolución de las presentes Ayudas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

Prevía presentación de la documentación justificativa del importe de la subvención, la resolución de la presente Convocatoria se efectuará con anterioridad a la finalización del mes de Noviembre de 2.017.

5. CRITERIOS OBJETIVOS.

Los objetivos y efectos que con la subvención se pretende conseguir son el abono de los gastos efectivamente abonados por los beneficiarios con anterioridad a la publicación de la presente Convocatoria en relación con las obligaciones tributarias municipales anteriormente relacionadas de las personas y familias, en situación de desempleo y con bajo nivel de renta que cumplan los requisitos que se establecen en las presentes Normas.

Los criterios de valoración y, en su caso, ponderación de los mismos para adjudicar aquellas que obtengan más valoración en caso de no disponer de crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes recibidas será atendiendo los siguientes criterios de prioridad:

1º.- Menores ingresos familiares per cápita.

2º.- Mayor número de miembros de la unidad familiar.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Los criterios para determinación la cuantía individualizada se determinarán del siguiente modo:

1. El 100% del importe abonado en concepto de cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente al ejercicio 2016, estableciéndose un máximo de 300 Euros.

2. El 100% del importe abonado de las tasas de recogida de basuras contempladas en los recibos del ejercicio 2.016.

Podrá solicitarse la ayuda por los conceptos 1 y 2 de este artículo, sin que sean excluyentes.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de la convocatoria,

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Tenencia de Alcaldía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No se estima necesario libros ni registros contables especiales.

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas serán justificadas en el supuesto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, mediante justificación de los pagos realizados por los Órganos competentes Municipales o por las empresas adjudicatarias de los servicios subvencionados. O, en el supuesto de no disponer de dichos datos, mediante documentación acreditativa del pago de los recibos por parte de los beneficiarios.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No se estima necesario medidas de garantía a favor del Ayuntamiento de Ávila.

11. PAGOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago de las ayudas se efectuará directamente a los solicitantes mediante ingreso en el número de cuenta facilitado por el beneficiario, comunicándose directamente a estos su concesión o denegación, así como el importe.

No proceden abonos a cuenta ni pagos anticipados.

12. CIRCUNSTANCIAS.

No se estima necesario la resolución de la subvención por alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión.

13. COMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las otorgadas por otros organismos para la misma finalidad, salvaguardando el hecho de que el importe de las mismas en ningún caso supere el coste del objeto de la ayuda.

A estos efectos, los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

14.- CAUSAS DE DENEGACIÓN:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.
- No haber abonado alguno de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles o Tasa por recogida de basura correspondientes al ejercicio 2016 y objeto de la solicitud.
- Inexistencia de recibos individualizados con motivo de facturarse los consumos en contadores comunitarios, salvo acreditación documental del abono de dichos consumos individuales.

15.- RECURSOS

Las Bases de la presente convocatoria así como las denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ávila, marzo de 2.017

La Tte. de Alcalde Delegada, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria, sus Bases y Anexo, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día de la fecha.

Ávila, 23 de marzo de 2017

El Oficial Mayor, *Ilegible*



**Ayuntamiento
de Ávila**
Del Rey · De los Leales · De los Caballeros

ANEXO I(A presentar del **1 al 30 de abril de 2.017** en el Registro Municipal)

SOLICITUD DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA EL ABONO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA Y TASA DE RECOGIDA DE BASURAS PARA PERSONAS DESEMPLEADAS CON BAJO NIVEL DE RENTA.

DATOS DEL SOLICITANTE Y DE LA VIVIENDA PARA LA QUE SOLICITA LA/S AYUDA/S					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
D.N.I./N.I.E./PASAPORTE	CALLE/AVDA./Pº/PLAZA	Nº	ESCAL.	PISO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	TELEFONO. _____ TELEFONO. _____		
En el supuesto de que no desee que las correspondientes notificaciones se practique por correo en la dirección arriba indicada, realizándose por medios electrónicos, identifique el medio electrónico:					
DATOS DEL CONYUGE DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE/	TELEFONO	D.N.I./NIE/Nº PAS.	
AYUDAS SOLICITADAS MARCAR UNA X EL RECUADRO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS					
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES					☐
TASA POR RECOGIDA DE BASURAS					☐
TITULARES DE LOS RECIBOS (DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN)					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DEL RECIBO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES					
TITULAR _____ D.N.I./N.I.E./PAS. _____					
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: _____					
NOMBRE Y DNI/NIE DEL TITULAR DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS:					
TITULAR _____ D.N.I./N.I.E./PAS _____					
Nº FIJO/Nº CONTRATO: _____					
CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:					
Número de miembros de la unidad familiar ____ Número de miembros en desempleo: ____					
Propietario de la vivienda ☐ Arrendatario de la vivienda ☐					
Ingresos económicos de la unidad familiar: _____					
Nº de ayudas solicitadas para la misma finalidad en otros Organismos _____					
Numero de Cuenta Bancaria IBAN: ES _____					

DECLARACION RESPONSABLE

Los abajo firmantes, declaran que cumplen con los requisitos establecidos por las Normas reguladoras de la Tarifa Social que a continuación se relacionan y que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y autorizan al Ayuntamiento de Ávila a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Empresas suministradoras de los servicios, Catastro, Padrón Municipal, Servicios Públicos competentes en materia de Empleo y Departamentos Municipales encargados la información necesaria para la comprobación de los datos en cuya virtud deba resolverse el presente procedimiento y a que almacene y codifique la información aportada en el presente procedimiento con finalidad de su posterior utilización en otros procedimientos administrativos en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en la ley Orgánica 15/1999 de 1º3 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal. Los datos recogidos en la presente solicitud serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y en concreto:

- Estar empadronados en el municipio de Ávila en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda.
- Hallarse en el año de la solicitud al menos un miembro de la unidad familiar en situación de desempleo o en situación de empleo con una duración igual o inferior a 20 horas semanales.
-) Ser sujeto pasivo en el año 2016 del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por recogida de basuras. En el caso de inquilinos que no sean sujetos pasivos, procederá la ayuda de la Tasa por recogida de Basuras siempre que en el contrato de arrendamiento se establezca la obligación del pago de dichos tributos por el arrendatario y se demuestre el pago de los correspondientes recibos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento.

En Ávila a _____ de _____ de 2017

Firma	Firma	Firma	Firma
DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE	DNI/NIE

FIRMA y DNI/NIE DE **TODOS** LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON OBLIGACIÓN DE DECLARAR,

DOCUMENTOS PRESENTADOS JUNTO A LA SOLICITUD

- Informe de situación laboral y situación administrativa actual emitido por el Servicio público en materia de empleo competente.
- Datos personales de todos los miembros de la unidad familiar (D.N.I./N.I.E./PASAPORTE o documentación acreditativa de la separación o divorcio en los supuestos que así proceda). Se entenderá por Unidad familiar las personas que conviven en el mismo domicilio y están unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal, parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción o a las personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.
- Declaración responsable. , De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de los datos o informaciones incorporados a la declaración responsable o la no presentación de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y podrá determinar la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho así como la imposibilidad de instar durante una anualidad un nuevo procedimiento
- Número de cuenta designada para el abono de la ayuda en caso de ser beneficiario de la misma.
- 5º.-Contrato de arrendamiento de la vivienda correspondiente al periodo 1 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015.
- 6º.- Nombre y DNI de las personas titulares de los recibos de correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, Tasa por recogida de Basuras, dirección completa de la vivienda objeto de la solicitud, así como referencia catastral del inmueble en el caso del Impuesto sobre bienes inmuebles o número fijo o número de contrato en la Tasa de recogida de Basuras.
7. Cualquier otra documentación complementaria que en su caso, se estime conveniente.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA.-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 859/17

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

EDICTO

Solicitada licencia ambiental a favor de D. FEMASA, TC, con C.I.F n.º B05242334, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ La Iglesia, n.º 2, de El Parral (Ávila).

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de DIEZ días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

ACTIVIDAD.- EXPLOTACIÓN OVINA EN REGIMEN EXTENSIVO

EMPLAZAMIENTO.- Polígono 5, Parcela 324.- El Parral (Ávila)

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En El Parral, a 23 de Marzo de 2017.

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 754/17

AYUNTAMIENTO DE CISLA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	71.576,99 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	71.576,99 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.126,99 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	39.750,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.700,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	22.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	22.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	94.076,99 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	86.576,99 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	86.576,99 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	32.850,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	250,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	7.476,99 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	45.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	1.000,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.500,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	7.500,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	94.076,99 €

PLANTILLA DE PERSONAL

PUESTO	TIPO	GRUPO
Secretario-Interventor	Funcionario	A1
Limpiadora	Laboral	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Císla, a 14 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 758/17

AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, como su propio Preámbulo señala, tiene el objetivo primordial de regular en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León la transparencia de la actividad pública, en su triple vertiente: de publicidad activa, acceso y reutilización de la información pública, y la participación en los asuntos públicos.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa estatal encabezada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en concordancia con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y desarrollado en el capítulo segundo del Título primero de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, los medios de acceso así como la exención de responsabilidad del

Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V se establece el régimen de impugnaciones ante la Comisión de Transparencia, y las obligaciones de suministro de información que al efecto se reconocen en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en este Ayuntamiento, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) Este Ayuntamiento.
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza. Asimismo, cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, deberá proporcionar información en todo lo referido a la prestación de servicios mencionados o en el ejercicio de potestades administrativas.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Principios

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en Sede Electrónica/Portal de transparencia del Ayuntamiento, de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y en lo no previsto por ésta, por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

ARTÍCULO 4. Competencias

1. Corresponde al Alcalde la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

- a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.
- b) La difusión y actualización de la información pública.
- c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.
- d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.
- e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

ARTÍCULO 5. Medios de Acceso

El Ayuntamiento, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En Sede Electrónica/Portal de transparencia del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. Exención de Responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 7. Concepto de Información Pública

Se entiende por información pública de este Ayuntamiento todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

ARTÍCULO 8. Límites a la Información Pública

- 1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad pública.
 - e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
 - g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - h) Los intereses económicos y comerciales.
 - i) La política económica y monetaria.
 - j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
 - k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
 - l) La protección del medio ambiente.
2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.
3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA

SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10. Objeto de la Publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Lugar de Publicación

La información será publicada en Sede Electrónica/Portal de transparencia del Ayuntamiento URL: <http://lasberlanas.sedelectronica.es> del Ayuntamiento de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

SECCIÓN 2ª. INFORMACIÓN ESPECÍFICA A PUBLICAR

ARTÍCULO 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.

- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

ARTÍCULO 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
- f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
- g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

ARTÍCULO 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- c) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- d) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- e) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- f) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

ARTÍCULO 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

c) Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración así como las obligaciones económicas.

ARTÍCULO 16. Información sobre Actos y Acuerdos de los Órganos Colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 17. Información Económica y Presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

f) Masa salarial del personal laboral del sector público local, en los términos regulados en el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ARTÍCULO 18. Información sobre Estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.

b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.

c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.

d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

CAPÍTULO III. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 19. Derecho de Acceso a la Información Pública

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 20. Límites al Derecho de Acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

ARTÍCULO 21. Protección de Datos Personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

ARTÍCULO 22. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en relación con el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

ARTÍCULO 23. Suspensión de la Tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

ARTÍCULO 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

ARTÍCULO 25. Formalización del Acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

CAPÍTULO IV. REUTILIZACIÓN

ARTÍCULO 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario,

dentro de los límites del artículo 9 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, y de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

ARTÍCULO 27. Disposiciones Específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en Sede Electrónica/Portal de transparencia del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

ARTÍCULO 28. Derechos de Terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

ARTÍCULO 29. Agentes Reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 30. Recursos

Contra las resoluciones en materia de acceso, expresas o presuntas, que pongan fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, una reclamación ante la Comisión de Transparencia a la que se refiere el siguiente artículo.

La reclamación ante la Comisión se ajustará a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, salvo en lo relativo a la comunicación de sus resoluciones al Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 31. Comisionado y Comisión de Transparencia

1. La Comisión de Transparencia, creada por la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, velará por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa que se reconocen en la presente Ordenanza.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, deberán facilitar al Comisionado de Transparencia la información que solicite y prestarle la colaboración necesaria para el ejercicio de las funciones que le reconoce la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 32. Disposiciones Generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 33. Tipificación de Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 34. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ARTÍCULO 35. Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones muy graves a los tres años.

b) Las infracciones graves, a los dos años.

c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

a) A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

b) A los dos años las impuestas por infracciones graves.

c) Al año las impuestas por infracción leve.

ARTÍCULO 36. Otras Responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto los artículos 80 y siguientes de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
☐ Solicitante	☐ Notificación electrónica
☐ Representante	☐ Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD
Es objeto de la presente solicitud el acceso a la información que se enumera y por las siguientes razones: — _____. — _____. — _____. — _____. Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se me permita el acceso a la información solicitada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1.

2.

3.

4.

5.

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con su solicitud de acceso a la información pública, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN de este procedimiento y para la notificación del acto que le ponga término es de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Berlanas, a 16 de marzo de 2017.

La Alcaldesa, *Hermelina del Pozo Berrón*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 787/17

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2.017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sotillo de la Adrada, a 23 de febrero de 2017.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 789/17

AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA

A N U N C I O

Aprobado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de este Municipio para el Ejercicio 2017, se expone al público durante un plazo de 15 días, durante el cual podrá examinarlo, pudiendo interponer recurso de reposición de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del Padrón ante el Sr. Alcalde.

Se establece como período cobratorio en voluntaria desde el 1 abril hasta 30 de abril de 2017.

En La Colilla, a 16 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Juan Carlos Montero Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 803/17

AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan económico-financiero nº 01/2017 por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 14 de marzo de 2017, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Mamblas, a 21 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Ricardo Martín Hernáez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 804/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	246.200,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.200,00 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	96.000,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	127.100,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.....	23.100,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	246.200,00 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.....	246.200,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	246.200,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	124.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	4.600,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	40.800,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	70.000,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	6.800,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	246.200,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS: Una plaza de Secretaría e Intervención. Grupo B.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 3 (uno de ellos media jornada)

Dicha, aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Ávila, a 21 de marzo de 2017.

El Alcalde, *Julio Sánchez Martín*.